

# DECRETO DE ALCALDIA N° 016

Lima, 05 FEB 2009

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; disponen un Régimen Especial para la provincia de Lima, según el cual, las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional, son transferidos a la MML; entendiéndose toda mención contenida en la legislación nacional referida a los Gobiernos Regionales como también hecha a la Municipalidad Metropolitana de Lima, MML, en lo que le resulte aplicable;

Que, la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867, establece la estructura orgánica básica de la MML; dentro de la cual se encuentra la Asamblea Metropolitana de Lima – AML, a la que corresponderá ejercer las competencias y funciones del Consejo de Coordinación Regional, como órgano consultivo y de coordinación de la MML, y las que norme la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, para su campo específico;

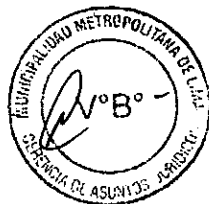
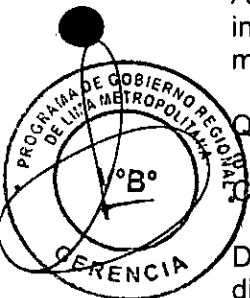
Que, el Edicto N° 254, del 25 de Abril del 2003, norma las equivalencias entre la MML y su régimen especial que la asimila a Gobierno Regional; y crea el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, PGRLM, como órgano desconcentrado de la MML a cargo de los asuntos regionales, el que actuara como secretaria técnica de la AML, siendo responsable de su preparación, comunicación, invitación, organización y funcionamiento, como establece el Art. 7 de la Ordenanza N° 524, del 22 de Junio del 2003, que aprueba el Reglamento de Conformación, Instalación y Funcionamiento de la AML;

Que, conforme al Art. 6° de la referida Ordenanza N° 524; ha vencido el periodo de dos años, 2007-2008, con arreglo al cual han venido ejerciendo el cargo de miembros de la AML, los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil;

Que, en consecuencia, y de acuerdo con lo señalado por el Art. 14° de la Ordenanza N° 524, deben celebrarse elecciones entre las Organizaciones inscritas en el Libro de Registro Metropolitano de Organizaciones de la Sociedad Civil, para designar a sus nuevos representantes ante la AML, para el periodo 2009-2010; las que deben convocarse por Decreto de Alcaldía, a fin de dejar expedita la posibilidad de convocar a la AML, al poder contarse con la participación de todos sus miembros, desde que sus otros integrantes, el Alcalde Metropolitano y los Alcaldes Distritales de la Metrópoli, son miembros plenos durante la vigencia de su mandato;

Que, es necesario expedir el correspondiente Decreto de Alcaldía, a efectos de dar inicio dicho proceso para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a fin de que ejerzan el cargo de miembros de la AML para el periodo 2009-2010;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y según lo dispuesto por la Ordenanza N° 524-2003.



**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** Convocar al Proceso Electoral para elegir a los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para ejercer el cargo de Miembros de la Asamblea Metropolitana de Lima, AML, para el periodo 2009-2010. El referido proceso se realizará en las Oficinas del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, sito en el Jr. Camaná N° 390 3er. Piso, Cercado de Lima, el día Martes 17 de Febrero del 2009, de 9.00 a.m. a 5.00 p.m. y será conducido por el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 524-2003.

**Artículo Segundo.-** El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana deberá publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en otro diario de mayor circulación de ámbito metropolitano, el Padrón Electoral, conteniendo la relación de Organizaciones de la Sociedad Civil que participaran en el proceso electoral.

**Artículo Tercero.-** El Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, deberá dar cuenta de los resultados del proceso electoral al Concejo Metropolitano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LUIS CASTAÑEDA LOSSIO**  
**ALCALDE DE LIMA**